

Memorando Nro. MSP-CZ6-DZASEJUR-2022-1511-M

Cuenca, 10 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Joanna Noemi Trujillo Aviles
Responsable Zonal de Comunicacion, Imagen y Prensa

ASUNTO: Requerimiento - INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y DICTÁMENES NÚMERO 0033-15-IS, PRESENTADO POR MARIA ELENA ROCHA ROMERO.

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento el memorando MSP-DP-2022-5095-M, de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por la Mgs. Mishel Andrea Mancheno Dávila, Directora de Patrocinio, quien pone en conocimiento la Decisión emitida por la Corte Constitucional del Ecuador dentro del caso 33-15-IS por incumplimiento de sentencia seguido por María Elena Rocha Romero en contra del MSP, y en su parte pertinente dispone:

“...Al Ministerio de Salud Pública:

a. Hacer un llamado de atención por el cumplimiento tardío de la medida ordenada en sentencia respecto a la inclusión laboral, así como por el cumplimiento defectuoso y tardío de las disposiciones emitidas en fase de seguimiento.

b. Ordenar, como medida de satisfacción, presentar disculpas públicas por medio de una carta física dirigida a la persona beneficiaria de la sentencia, María Elena Rocha Romero, y publicarla en su sitio web institucional, con la permanencia de 1 mes, contado desde la notificación del presente auto.

El texto de las disculpas públicas deberá ser el siguiente:

El Ministerio de Salud Pública reconoce la falta de diligencia y cumplimiento tardío de la sentencia constitucional No. 39-16-SIS-CC, lo cual devino en el incumplimiento de la sentencia a favor de María Elena Rocha Romero.

Asimismo, reconoce el cumplimiento defectuoso y tardío de las disposiciones emitidas en fase de seguimiento de la sentencia.

Por tanto, ofrece las disculpas públicas a María Elena Rocha Romero y a sus familiares por ocasionar que la obligación se convierta en una medida inofensiva.

Esta cartera de Estado, y sus respectivas dependencias reconocen el deber de ejecutar y ejercer todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo e integral de las sentencias constitucionales como una garantía de no repetición.

4. El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo deberán presentar un informe detallado y debidamente documentado del cumplimiento del presente auto, en el plazo de 15 días, contado desde el vencimiento del mes otorgado para el cumplimiento de las medidas ordenadas en el numeral 3, literales b. y d. del presente auto, en el que incluya al menos los verificables de la publicación y la entrega de la carta física a la accionante (**énfasis me pertenece**)...”

Con lo antes indicado, solicito que en cumplimiento de la decisión emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, se proceda a la publicación de las disculpas públicas en una de las páginas institucionales por el periodo de un mes, debiendo contener en las disculpas públicas el texto transcrito en el punto 3 literal b de dicha decisión.

Una vez publicadas las disculpas públicas se deberá informar al Proceso Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 6 – Salud, con los respectivos verificables, esto con la finalidad de poner en conocimiento de planta Central así como de la misma Corte Constitucional.

Memorando Nro. MSP-CZ6-DZASEJUR-2022-1511-M

Cuenca, 10 de noviembre de 2022

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Valeria Alexandra. Aguirre Cedillo
RESPONSABLE ZONAL ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MSP-DP-2022-5095-M

Anexos:

- 164920364812001667328379.pdf

- anexo0282801001667328243.pdf

jg